

MERCOSUR/REDPO/ACTA N° 01/10

XII REUNIÓN ORDINARIA DE LA REUNIÓN ESPECIALIZADA DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES

Se realizó en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 11 de mayo de 2010, la XII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), con la presencia de las Delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y de la República de Chile y de la República Perú, Estados Asociados del MERCOSUR y participantes de la REDPO.

La nómina de las Autoridades participantes se agrega como **Anexo I**.

La Agenda de Trabajo se agrega como **Anexo II**.

En la Reunión fueron tratados los siguientes temas:

1) Comisión de Defensores Públicos Oficiales en Derechos Humanos. Recepción de los informes del grupo de trabajo.

En atención a que no ha existido un trabajo conjunto hasta ahora, los participantes acuerdan que la delegación de Brasil ejerza la Coordinación del Grupo de Trabajo cuya misión será recopilar los informes de los respectivos países y presentar un plan de trabajo consensuado en el segundo semestre de este año.

A tal efecto las delegaciones designan a los funcionarios que integrarán dicho grupo de trabajo:

Argentina: Julieta Di Corleto y Nicolás Laino (programaddhh@mpd.gov.ar)
Brasil: Holden Macedo (holden.macedo@dpu.gov.br; holden.silva@dpu.gov.br)
Chile: Sandra Haro (sharo@dpp.cl)
Uruguay: Beatriz Gilardino y Silvia Sturla (dinadef@poderjudicial.gob.uy).-
Paraguay: Gustavo Zapata Baez (guzapa_py@hotmail.com).

La delegación de Perú manifiesta su interés en participar en el Grupo de Trabajo y se compromete a informar a la delegación Brasil, en el transcurso de una semana, los datos de los integrantes por dicho país.

2) Informe de las delegaciones sobre los avances realizados para elaborar un programa de capacitación e intercambio de experiencias destinado a los Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR para ser presentado ante los órganos pertinentes. Reformulación del Comité Ejecutivo.

La delegación de Argentina informa que debería ser modificado el Comité Ejecutivo designado para la elaboración y organización de un programa de capacitación, dado que uno de los integrantes de dicho grupo ya no integra una de las delegaciones de la REDPO. Por otra parte, resultaría conveniente reelaborar un programa acotado para su presentación ante el CCT y, de esta forma, intentar lograr el financiamiento para dicha actividad.

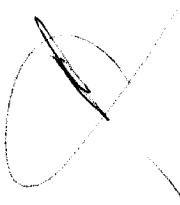
A continuación, las delegaciones deciden reorganizar el Comité ejecutivo a fin de dar un nuevo impulso a los proyectos de capacitación, en el sentido antes indicado, el cual queda conformado de la siguiente forma:

ARGENTINA: Javier Lancestremere (jlancestremere@mpd.gov.ar;
areatecnicadgn@mpd.gov.ar).

BRASIL: Holden Macedo (holden.macedo@dpu.gov.br;
holden.silva@dpu.gov.br).

CHILE: Catalina Sadá (csada@dpp.cl).

Las delegaciones que integran el nuevo Comité se comprometen a elaborar y presentar un nuevo proyecto de capacitación en el transcurso del presente año.

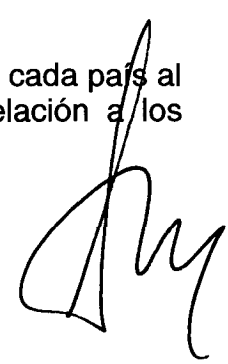
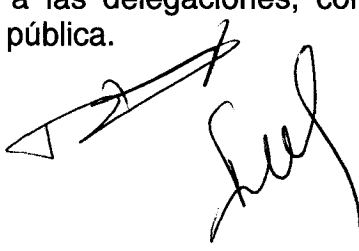




3) Informe de la Delegación Argentina sobre el taller “Análisis de las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, realizado en Buenos Aires el día 10 de mayo del corriente.

La delegación de Argentina brinda un breve informe sobre la actividad realizada en el día de ayer, en el ámbito de la Cancillería Argentina. Como uno de los resultados obtenidos en el encuentro, los participantes se comprometieron a elaborar un Mecanismo de Cooperación con el objeto de lograr una efectiva aplicación de las Reglas de Brasilia en la región. El resto de las delegaciones saluda la iniciativa.

4) Presentación por parte de la delegación de Brasil, conforme al compromiso asumido por la misma en la anterior Reunión de REDPO, del material procesado de los cuestionarios contestados por las demás delegaciones, relacionados a la creación de un grupo para unificar las normas relativas a los criterios de consideración de los ciudadanos en condición de vulnerabilidad.

La delegación de Brasil presenta un resumen de las respuestas de cada país al cuestionario oportunamente remitido a las delegaciones, con relación a los criterios de intervención de la defensa pública.



Las delegaciones manifiestan algunas observaciones a la información incorporada en el resumen.

El trabajo realizado por Brasil, con las correcciones efectuadas y traducido al español, deberá ser presentado en la próxima reunión de la REDPO.

La delegación de Perú manifiesta su interés en participar de este relevamiento de información y se compromete a enviar las respuestas en aproximadamente quince días a los representantes de Brasil, para su incorporación al trabajo realizado.

La delegación de Argentina recuerda que el objetivo de este cuestionario consiste en elaborar estándares comunes en la región sobre los criterios de pobreza y de intervención de la defensa pública. Se propone hacer circular oportunamente el material presentado por Brasil y posponer para la próxima reunión la designación de un grupo de trabajo que analice la elaboración de dichos estándares. El resto de las delegaciones aceptan la propuesta de Argentina.



5) Consideraciones para la elaboración del Plan de Trabajo Anual.


La delegación de Argentina informa sobre el contenido del Plan de Trabajo Anual, aclarando algunos puntos técnicos relativos a la planilla formal que debe presentarse ante el respectivo foro regional.

Tras un estudio de los proyectos incorporados al Plan de Trabajo, todas las delegaciones presentes aprueban su contenido y deciden elevarlo al GMC a través del FCCP.

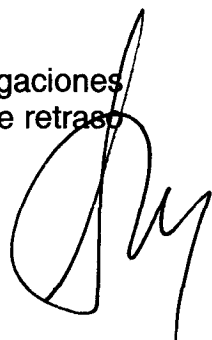


6) Informe de la delegación de Brasil sobre la "Revista de las Defensorías Públicas del MERCOSUR-Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR".

La delegación de Brasil informa cuál es el esquema de la Revista de la REDPO, que está conformada por un artículo de doctrina de un destacado catedrático, y dos artículos por cada país elaborados por defensores públicos, uno de los cuales se refiere a los aspectos institucionales de los respectivos organismos.

Se realizará una primera edición de 5000 o 6000 ejemplares para poder remitir en partes iguales a cada país. En aproximadamente un mes, estará lista para su distribución.



En atención a la presencia de un representante de Perú, las delegaciones acuerdan que se incorpore un artículo de dicho país, aceptando un leve retraso en la publicación de la revista.



Todas los presentes agradecen a la delegación de Brasil la labor realizada y auguran un gran éxito a la revista.

7) Tratamiento del proyecto de reelaboración y modificaciones del Convenio de Cooperación Directa entre las Defensorías Públicas de los países integrantes del MERCOSUR.

La delegación de Argentina informa que, tras una consulta técnica con la Cancillería, resulta conveniente reelaborar el Convenio de Cooperación (el cual se había presentado como un Proyecto de Decisión) y acordar un Mecanismo de Cooperación Interinstitucional, que sólo requiere ser aprobado por las respectivas instituciones de la defensa pública. La delegación indicada acompaña un proyecto de Mecanismo de Cooperación que queda incorporado al Acta como **Anexo III**.

Las delegaciones presentes consensuan estudiar el proyectos elaborado por Argentina para su consideración en la próxima reunión de la REDPO.

Con posterioridad a la eventual firma del Mecanismo de Cooperación, la delegación Argentina propone elaborar un Proyecto de Recomendación con el objeto de dar difusión al acuerdo entre los Estados Partes. A tal fin, la delegación Argentina circulará oportunamente un proyecto para consideración en la próxima reunión de la REDPO.

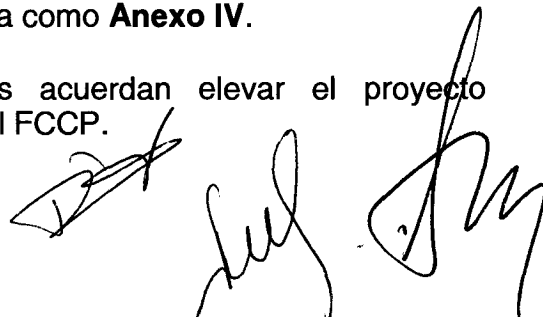
8) Informe de la delegación argentina sobre su participación en la XVII Reunión de las Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, realizada el 23 de marzo de 2010, en Buenos Aires.

La delegación de Argentina comunica que una representante de la REDPO asistió a la última reunión de la RADDHH. La delegación citada remitirá por vía electrónica toda la documentación presentada en dicha reunión. Asimismo, se informa que la RADDHH manifestó su interés en participar de la REDPO como observadores. Todas las delegaciones acuerdan invitar a la RADDHH a que participe de las próximas reuniones de la REDPO.

9) Asuntos varios.

La delegación de Argentina informa que se ha elaborado un Proyecto de Recomendación CMC para instituir el Día Oficial de la Defensoría Pública del MERCOSUR en los respectivos Estados Partes, el cual se celebrará el 22 de noviembre. Dicho proyecto se incorpora al acta como **Anexo IV**.

Las delegaciones de los Estados Partes acuerdan elevar el proyecto presentado por Argentina al CMC a través del FCCP.



La delegación de Paraguay informa que el 8 de septiembre del corriente se realizará el Cuarto Congreso Nacional del Ministerio de la Defensa Pública, en la ciudad de Asunción. Todas las delegaciones felicitan a Paraguay por la iniciativa y se comprometen a darle difusión en los respectivos países.

PRÓXIMA REUNIÓN

La delegación de Brasil informará en el corto plazo la fecha y lugar de realización de la XIII Reunión de la REDPO.

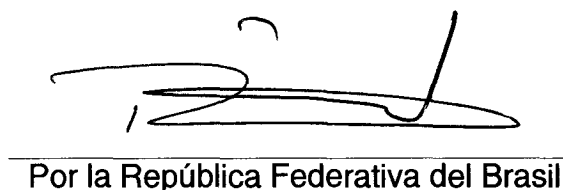
ANEXOS

Forman parte de la presente Acta los siguientes **ANEXOS**:

- Anexo I** Lista de Participantes
- Anexo II** Agenda
- Anexo III** Mecanismo de Colaboración y Asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes.
- Anexo IV** Proyecto de Recomendación CMC para instituir el Día Oficial de la Defensoría Pública del MERCOSUR en los respectivos Estados Partes



Por la República Argentina



Por la República Federativa del Brasil



Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

Por la República de Chile

Por la República de Perú



XII REDPO

ANEXO I

Buenos Aires, 11 de mayo de 2010



Anexo I

**MERCOSUR/XII REDPO Acta N° 01/10
Buenos Aires, 11 de mayo de 2010**

Lista de participantes

Delegación argentina

Coordinadora titular: Dra. Stella Maris Martínez
Coordinador alterno: Dr. Juan de Dios Moscoso
Dr. Néstor Barral (Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional)
Dr. Javier Lancestremere (Defensoría General de la Nación)
Dr. Gustavo Adise (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto)

Delegación brasileña

Coordinador titular: Dr. José Romulo Placides Sales
Coordinador alterno: Dr. Leonardo Lorea Mattar
Dra. Adriana Burguer (ANADEP)

Delegación paraguaya

Dr. Carlos Flores Cartes (en representación del Ministerio de la Defensa Pública)
Dr. Marino Méndez.

Delegación uruguaya

Coordinador titular: Juan Jacobo
Dra. Silvia Sturla (Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay)
Dra. Clara Leite

Delegación chilena

Dr. Hernán Fuentes (en representación de la Defensoría Penal Pública)
Dra. Sandra Haro
Dra. Catalina Sadá



Delegación peruana

Dr. Gastón Francisco Manrique Pacha (Director General de la Defensa Pública de la República de Perú).



XII REDPO

ANEXO II

Buenos Aires, 11 de mayo de 2010



Anexo II

MERCOSUR/XII REDPO Acta N° 01/10 Buenos Aires, 11 de mayo de 2010

Agenda

- 1) Comisión de Defensores Públicos Oficiales en Derechos Humanos. Recepción de los informes del grupo de trabajo.
- 2) Informe de las delegaciones sobre los avances realizados para elaborar un programa de capacitación e intercambio de experiencias destinado a los Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR para ser presentado ante los órganos pertinentes. Reformulación del Comité Ejecutivo.
- 3) Informe de la Delegación Argentina sobre el taller “*Análisis de las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*”, a realizarse en Buenos Aires el día 10 de mayo del corriente.
- 4) Presentación por parte de la delegación de Brasil, conforme al compromiso asumido por la misma en la anterior Reunión de REDPO, del material procesado de los cuestionarios respondidos por las demás delegación, relacionados a la creación de un grupo para unificar las normas de conferencias de los ciudadanos en condición de vulnerabilidad.
- 5) Consideraciones para elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- 6) Informe de la delegación de Brasil sobre la Revista de las Defensorías Públicas del MERCOSUR-Reunión Especializada de Defensores Públicos oficiales del MERCOSUR”.
- 7) Tratamiento del proyecto de reelaboración y modificaciones del Convenio de Cooperación Directa entre las Defensorías Públicas de los países integrantes del MERCOSUR.
- 8) Informe de la delegación argentina sobre su participación en la XVII Reunión de las Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, realizada el 23 de marzo de 2010, en Buenos Aires.
- 9) Asuntos varios.



XII REDPO

ANEXO III

Buenos Aires, 11 de mayo de 2010



Anexo III

Presentación

“MECANISMO DE COLABORACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LAS DEFENSORIAS PUBLICAS OFICIALES DE LOS ESTADOS PARTES”.

INTRODUCCIÓN: el presente Acuerdo se presenta, conforme lo decidido en el Punto 7.1 de la XI Reunión de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), celebrada en la ciudad de Montevideo, los días 1 y 2 de octubre del año 2009.

El mismo versa sobre la reelaboración del anterior Mecanismo y que fuera propuesto el 23 de septiembre de 2005 (II Reunión de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR), ante las dificultades de aprobación que tuviera, por los Estados Partes de Argentina y Brasil, contemplándose las observaciones internas habidas en sus respectivos ámbitos.

También, en la nueva redacción fueron incorporadas algunas precisiones y determinaciones, procurando optimizar el resultado perseguido, como la mejor y correcta finalidad de otorgar celeridad y eficiencia al mecanismo pretendido, actualizando algunos preceptos a los efectos de conjugarse adecuadamente con los últimos antecedentes interamericanos sobre la facilitación y garantía del acceso a la justicia.

Asimismo fueron tenidas en cuentas ciertas especificaciones comparativas, con acuerdos similares existentes en el ámbito interamericano para las Defensorías Públicas.



**DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA**

**REUNION DE DEFENSORIAS PUBLICAS OFICIALES DEL
MERCOSUR
- REDPO -**

***”MECANISMO DE COLABORACION Y ASISTENCIA
RECIPROCA ENTRE LAS DEFENSORIAS PUBLICAS
OFICIALES DE LOS ESTADOS PARTES”.***

Las Defensorías Públicas Oficiales, que participan de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), reunidos en la ciudad de Buenos Aires, el día 11 de mayo del 2010:

Conscientes del rol de la Defensa Pública Oficial en la consolidación de un Estado democrático y social de Derecho, dentro del área comunitaria de incumbencia y marco de actuación.

Convencidas de la necesidad de encarar acciones orientadas al fortalecimiento institucional y que faciliten el cumplimiento de los fines del Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones Nros. 05/92, 27/94, 01/96, 02/96, 14/98, 23/00, 49/00, 20/02 y 06/05 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 12/04 del Grupo Mercado Común.

Persuadidas de que para alcanzar los objetivos señalados es menester y herramienta necesaria la cooperación entre las Defensorías Públicas Oficiales, ratificando sus obligaciones de asegurar y mejorar el acceso a la justicia de todos los habitantes de los Estados Partes. En procura efectiva de que la Defensa Pública Oficial y la debida asistencia legal, se concreten con las mayores posibilidades de cooperación y colaboración entre sus integrantes, en pleno beneficio para todos los habitantes del MERCOSUR.



Teniendo presente, en ese contexto, asimismo la necesidad de alcanzar una mayor celeridad y simplificación en las comunicaciones entre las Defensorías Públicas Oficiales, para con ello dar fiel cumplimiento a los principios que motivaron la creación de la REDPO, propiciando medidas para la reducción de las tramitaciones que se formulen para tales objetivos, cumpliendo a la vez con las recomendaciones de las **“100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”**.

Destacando, que las competencias, necesidades y atribuciones de las Defensas Públicas Oficiales, aún estando interrelacionadas e integradas con los respectivos sistemas de justicias de cada Estado Parte, tienen diferencias y particularidades funcionales que requieren un mecanismo propio de asistencia, capacitación y colaboración.

Acuerdan el presente mecanismo interinstitucional:-

ARTICULO PRIMERO

Establecer un Mecanismo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales (DPO).

ARTICULO SEGUNDO – OBJETO

El presente mecanismo tiene por objetivos:

- a) favorecer la concertación de actividades y acciones; el intercambio de experiencias, la capacitación, así como la asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales;
- b) propender a la más eficaz prestación del servicio de la defensa pública a los habitantes del MERCOSUR;
- c) asegurar debidamente el acceso a la justicia y su fortalecimiento, así como al cumplimiento de los demás fines comunitarios;
- d) establecer la coordinación y comunicación directa entre las Defensorías Públicas Oficiales, generando la capacidad operativa para reunir y transmitir la información e insumos requeridos, en forma segura y expedita, en el marco de las competencias respectivas asignadas a los Defensores Públicos Oficiales en los ordenamientos jurídicos nacionales.

ARTICULO TERCERO – PLANES DE TRABAJO.

Las acciones, actividades y programas a que de lugar este convenio podrán, toda vez que las partes así lo decidan o consideren necesario para situaciones especiales, ser instrumentadas en entendimientos y proyectos/planes de trabajo.

En tales casos las Defensorías Públicas Oficiales determinarán los términos de referencia, los plazos y los recursos humanos y materiales requeridos para la implementación del respectivo proyecto/plan de trabajo.-

Los proyectos/programas de trabajo, así como la colaboración, cooperación o intercambio de información, que tengan aspectos especiales o diferenciados de los principios generales establecidos en el presente, serán suscriptos e implementados por los titulares de las Defensorías Públicas Oficiales o por quienes éstos designen expresamente.

ARTICULO CUARTO – COOPERACION, ASISTENCIA MUTUA.

El presente mecanismo contemplará, entre otras, las siguientes modalidades operativas:

- a) Favorecer el intercambio de experiencias, capacitación y formación de especialistas.
- b) Establecer programas de cooperación interinstitucional directa entre los sistemas nacionales de la Defensa Pública.
- c) Simplificar las gestiones o trámites de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales, a los efectos de permitir un correcto acceso a la justicia, preservar la igualdad ante la ley y garantizar el derecho de defensa de los habitantes del MERCOSUR.
- d) Requerir a las demás Defensorías Públicas Oficiales datos, antecedentes, documentos, información y/u otros insumos y diligencias legalmente permitidas que puedan ser de utilidad para sustentar los derechos de las personas asistidas y del caso que las involucra.

La determinación de los ámbitos de aplicación, competencia funcional y avocamiento, será seguida de acuerdo a las organización interna y a las disposiciones jurídicas de los respectivos países cuyas instituciones de Defensa Pública Oficial integren la REDPO.

- e) Constituir un grupo técnico, en cada Estado Parte, encargado de la coordinación y apoyo de las acciones necesarias para la implementación del mecanismo.
- f) Organizar y coordinar acciones de capacitación de recursos humanos en la materia.
- g) Identificar recursos de cooperación internacional para ejecutar las acciones necesarias.
- h) Elaborar los términos de referencia para una investigación destinada a determinar las cuestiones más complejas y de difícil solución, que requieren asistencia recíproca, que se presentan en los procedimientos judiciales.
- i) Realizar un seminario en el que se presentará a los Defensores Públicos Oficiales de los Estados Partes los resultados de la investigación mencionada en el inciso “h”, e intercambiar con éstos propuestas y opiniones, si fuera el caso, sobre las acciones necesarias para solucionar los inconvenientes que se detecten.
- j) Promover una amplia difusión de las acciones mencionadas en el presente mecanismo a través, entre otras, de las diversas reuniones, encuentros y congresos especializados de la Defensa Pública Oficial.
- k) Evaluar anualmente el resultado de la aplicación del presente Mecanismo y proponer las reformas, ajustes o cambios que sean necesarios.

ARTICULO QUINTO – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

En los casos en que se peticione colaboración o asistencia mutua, que resulte de interés para una eficaz defensa de los representados y posibilitar el acceso a la justicia, según los objetivos y alcances establecidos en los artículos anteriores, las Partes arbitrarán los medios para lograr la colaboración de los Defensores Públicos Oficiales a fin de que se informe por la vía más idónea, sobre los antecedentes y datos requeridos o se realicen las gestiones solicitadas u otras formas de asistencia acorde con los fines de este convenio, ajustándose al marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

ARTICULO SEXTO – ALCANCE DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LAS DISPOSICIONES PRECEDENTES.

Las Defensorías Públicas Oficiales, en el ámbito de sus respectivas competencias nacionales, desarrollarán las siguientes acciones para la implementación del Mecanismo:

- a) Intercambiar comunicaciones o solicitudes directas de asistencia jurídica y administrativa, referidas a todo tipo de cooperación aceptada en el derecho interno de las partes, en lo que resulte necesario para el caso concreto que requiera la aplicación del Mecanismo, comprendiendo todo lo atinente a la actuación defensiva del solicitante, respecto a los elementos, documentos u otros insumos que requiere la situación del justiciable comprometido, según las pautas establecidas en el Artículo Cuarto.
- b) Promover que las solicitudes sean remitidas recíprocamente a través de medios eficaces y expeditos, incluso electrónicos, sin perjuicio de la observancia de los canales y formalidades legalmente establecidas, cuando sea jurídicamente necesario o el caso lo haga menester.
- c) Determinar que los trámites pertinentes requeridos se realicen por el receptor o por aquel que sea delegado al efecto por la Defensoría Pública Oficial a la que pertenezca.
- d) Establecer las reglamentaciones o directivas internas necesarias, para que cada defensor público o dependencia correspondiente, preste la colaboración o asistencia que le sea requerida en virtud del presente. En dichos digestos, se consignarán las formalidades pertinentes, términos de ejecución, asignaciones y demás disposiciones funcionales que puedan ser jurídicamente necesarias según la regulación interna. Todo con la finalidad de procurar el buen desarrollo de los procedimientos que tengan incidencia transfronteriza, posibilitando agilidad y simpleza en el trámite de las solicitudes de cooperación que sean cursadas según el presente Mecanismo.
- e) Propender en todas las formas posibles a que las comunicaciones o solicitudes de asistencia jurídica lo sean en forma inmediata hacia quién puede prestar el auxilio en el lugar o situación concreta que el caso requiera.

Para el supuesto de que no resulte posible para el requirente del auxilio determinar quién puede diligenciar en forma directa su solicitud, se deberá formular la presentación ante la autoridad institucional máxima de cada Defensoría Pública Oficial, quien en forma inmediata dispondrá o asignará la tramitación a quien resulte competente para el trámite de que se trate.

- f) Establecer que dentro del plazo de 60 días de la suscripción del presente, las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes,



deberán presentar un listado, en medio impreso y en soporte electrónico, de los defensores públicos que las integran, con su domicilio laboral completo, puesto, región o área en que desarrolla su trabajo técnico, medio de comunicación institucional que disponga, así como sus funciones y competencias. Tales informaciones serán circularizadas por los receptores a todos los defensores públicos que funcionan bajo su dependencia.

g) Las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes, deberán dentro del plazo de 90 días de la suscripción del presente, elaborar un documento informativo sobre los diferentes sistemas legales de defensa pública de cada país suscriptor, sus particularidades, incumbencias y competencias, el cual deberá actualizarse constantemente. Tal elemento también será circularizado a todos los defensores públicos que integran el sistema de cada Defensoría Pública Oficial.

Las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes, procuraran a los fines del eficaz cumplimiento del presente, optimizar los recursos humanos y medios técnicos inherentes para permitir una adecuada simplificación de las tramitaciones y requerimientos recíprocos. También adoptar las medidas de organización y gestión tendientes a facilitar sus objetivos, priorizando su agilidad, colaboración y coordinación.

ARTICULO SEPTIMO - DIFUSION Y PUBLICACION DE LA INFORMACION

Los resultados parciales o definitivos que se logren en relación a la colaboración o asistencia que se requiera, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados y obtenidos en el contexto del presente Mecanismo, a excepción de aquellos casos en que las Defensorías Públicas Oficiales se obliguen expresamente a mantener reserva y confidencialidad sobre los datos e información obtenidos.

ARTICULO OCTAVO - BUENAS PRACTICAS

A los efectos de dar un mejor cumplimiento durante la atención de las solicitudes de asistencia legal, de conformidad con cada derecho nacional y los procedimientos jurídicos pertinentes, los operadores

correspondientes deberán seguir en lo esencial, las siguientes buenas prácticas:

- a) Acusar recibo de las solicitudes de asistencia que formulen los integrantes de las Defensorías Públicas Oficiales.
- b) Proporcionar a la autoridad requirente, al acusar recibo de las solicitudes mencionadas en el presente apartado, el nombre y los datos de la autoridad, y de ser posible, del nombre de la persona encargada de la ejecución de la solicitud, en particular sus números de teléfono, de fax y su correo electrónico.
- c) Dar prioridad, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado requerido, a las solicitudes que la autoridad requirente haya señalado claramente como “urgentes”.
- d) Tratar todas las solicitudes de asistencia internacional, calificadas o no de urgentes, de modo no menos favorable que las procedentes de una autoridad nacional interna.
- e) Remitir a las autoridades requirentes, cuando no pueda prestarse en su totalidad o en parte la asistencia solicitada, a la mayor brevedad posible, un informe mediante el cual se explique la dificultad que lo impida, y cuando sea posible estudiar conjuntamente con la autoridad requirente el modo de resolver el inconveniente.
- f) Remitir prontamente a la autoridad requirente, cuando se prevea que resultará imposible prestar la asistencia en el plazo determinado por dicha autoridad, y que ello redundará en perjuicio de los procedimientos incoados en el Estado de la parte requirente, un informe en el que se explique el tiempo en que sea posible o estimable, prestar la asistencia solicitada. Asimismo remitir cuantos informes posteriores se requieran en dicha gestión.
- g) Presentar las solicitudes, con indicación de la naturaleza exacta de la asistencia requerida. En caso de haberse establecido en ella un plazo para su ejecución o calificación de “urgente”, explicar las razones del plazo o de la urgencia.
- h) Comprobar que las solicitudes presentadas se ajustan a los objetivos y alcances del presente mecanismo.
- i) Proporcionar a las autoridades requeridas, al presentar solicitudes de asistencia, el nombre y los datos de la autoridad, y de ser posible, de la persona encargada de emitir la solicitud, en particular su número de teléfono, fax y su correo electrónico.



ARTICULO NOVENO – PRESIDENCIA PROTEMPORE

La Coordinación Nacional de la REDPO, en ejercicio de la Presidencia Protempore, tendrá a su cargo verificar y velar por el efectivo cumplimiento del presente, según las siguientes modalidades:

- a) Facilitar y cuando la situación lo imponga, con pleno respeto a las respectivas normativas internas, contactos adecuados entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes.
- b) Organizar las reuniones, para analizar el estado de implementación y funcionamiento del mecanismo, a los fines de detectar y solucionar los problemas prácticos y jurídicos.
- c) Identificar las mejores prácticas en el ámbito de la cooperación y asistencia legal mutua, garantizando la difusión a las Defensorías Públicas Oficiales.
- d) Mantener actualizada la información que se menciona en el artículo sexto, incisos “f” y “g”.
- e) Proponer y procurar, programas especiales de capacitación o intercambio de experiencias.-



XII REDPO

ANEXO IV

Buenos Aires, 11 de mayo de 2010



MERCOSUR/CMC/P.REC. N° /10

DÍA OFICIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 09/91, 18/98, 02/02 y 06/05 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 12/04 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la creación de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales tuvo por fin el desarrollo de los objetivos previstos en el Tratado de Asunción y, en particular, el fortalecimiento institucional del proceso de integración, así como a la consolidación de un Estado democrático y social de derecho;

Que la Convención Americana de Derechos Humanos, suscripta el 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica, estableció en su artículo 8° el derecho irrenunciable de las personas a ser asistidas por un defensor proporcionado por el Estado, si no se defendieren por sí mismas ni nombraren defensor dentro del plazo establecido por la ley;

La importancia de difundir y divulgar de modo adecuado las funciones y tareas inherentes a la defensa pública, así como su trascendente rol en el sistema judicial.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
RECOMIENDA:**

Art. 1 – Que los Estados Partes instituyan el Día Oficial de la Defensoría Pública del MERCOSUR el 22 de noviembre.

XXXIX CMC – Buenos Aires, XX/XX /10



XII REDPO

ANEXO V

Buenos Aires, 11 de mayo de 2010



PROGRAMA DE TRABAJO 2010

REUNION ESPECIALIZADA DE DEFENSORES PUBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR

<u>ORGANO: Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR</u>							
PROGRAMA DE TRABAJO 2010							
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Fecha de Conclusión estimada
					GMC	Otro	
Organización Seminario, "Análisis de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad".	Implementación y concreción.	Destinado a operadores judiciales, de los Estados Partes y Asociados. Apoyo logístico MRE Argentina.		Específica. Iniciativa RED-PO	REDPO		10.05.2010
Seguimiento en relación a grupo interno de trabajo,	Implementación	Creación grupo de trabajo interno, de Defensores Públicos Oficiales en Derechos Humanos de la REDPO.	B	Permanente. Iniciativa RED-PO, interna.	REDPO		Implementación en desarrollo, se espera comienzo orgánico hacia el fin del presente año.
Capacitación y perfeccionamiento.	Implementación	Reelaboración proyecto de Programa Capacitación e Intercambio de experiencias. Reconfirmación del Comité Redactor.	B	Permanente. Iniciativa RED-PO.	REDPO		En desarrollo, comienzo de actividad, segundo semestre del 2010.

Gestiones ante CCT y GAHE-FOCEM	Seguimiento.	Para tratar instrucciones GMC (Acta LXXII Reunión Ordinaria, BsAs 19 y 20/06/08), sobre asistencia programas de capacitación, perfeccionamiento e intercambio de experiencias.	B	Permanente	REDPO		Reiteración gestiones en desarrollo, se espera algún resultado a fin del presente año.
Elaboración Dictamen Final	Seguimiento.	Elaboración por Delegación Brasil, del material procesado del cuestionario relativo a la unificación normas conferencias ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad.	B	Específica. Iniciativa REDPO.	REDPO		En desarrollo, se espera trabajo Delegación Brasil. Posterior creación de grupo de trabajo, para elaborar proyecto de unificación de normas. Fin del segundo semestre.
Publicación	Seguimiento.	“Revista de las Defensorías Públicas del MERCOSUR – Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR”	B	Permanente. Iniciativa REDPO	REDPO		En desarrollo. Se espera que la Delegación de Brasil, concrete la publicación del primer ejemplar, según compromiso a su cargo. Segundo semestre.
Reelaboración proyecto	Implementación	Reelaboración del “ <i>Mecanismo de colaboración y asistencia recíproca en las Defensorías Oficiales de los Estados Partes</i> ”.		Específica. Iniciativa REDPO	REDPO		En desarrollo, implementación antes de fin de año referencia.



Reelaboración propuesta	Implementación	Replanteo sobre acuerdo relacionado con " <i>Día del Defensor Público Oficial del MERCOSUR</i> ".		Específica. Iniciativa RED- PO	REDPO		Consideración en primera reunión anual. Se espera definir antes fin año referencia.
Elaboración proyecto	Implementación	Propuesta para establecer parámetros o sistemas comparados de evaluación y control		Específica.	REDPO		Consideración pendiente. En su caso, a desarrollar en el segundo semestre año referencia.
Propuestas sobre cooperación y relaciones internacionales	Implementación	Presentación de nuevas propuestas para favorecer la cooperación y relaciones internacionales, dentro de las finalidades y marco REDPO		Específica	REDPO		Consideración en primera reunión anual. En su caso, a desarrollar en el segundo semestre año referencia.

MODELO PADRÓN A SEGUIR

Plan de Trabajo elaborado según Modelo, conf. Acta Bs.As. 10/06/08

Decisión CMC N° 59/00

Modelo del DI N° 11/04 Rev 1 del LV GMC

REUNION REPDO 01/2010, Buenos Aires 11 de mayo del 2010.